
Sexta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

24 de agosto de 2012

Español

Original: inglés

Ginebra 12 y 13 de noviembre de 2012

Tema 13 del programa provisional

Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

Informe sobre la asistencia a las víctimas

**Presentado por la Coordinadora para la asistencia a las
víctimas¹**

Introducción

1. El Protocolo V adopta un enfoque global sobre la asistencia a las víctimas, que incluye atención y rehabilitación, así como integración socioeconómica.
2. El artículo 8, párrafo 2, del Protocolo V contiene disposiciones pertinentes para los Estados que son responsables de víctimas de restos explosivos de guerra (REG), así como para que los Estados que estén en condiciones de hacerlo proporcionen cooperación y asistencia.
3. En 2012, los trabajos se centraron en mejorar la comprensión de la asistencia a las víctimas sobre el terreno y en reforzar la aplicación de las medidas de asistencia a las víctimas de conformidad con el artículo 8, párrafo 2, y del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas. La Reunión de Expertos celebrada en abril de 2012 constituyó una valiosa oportunidad para llevar adelante esta labor, sobre la base de los debates sustantivos que habían tenido lugar en 2011.

Organización y tareas de la Reunión de Expertos de 2012 sobre asistencia a las víctimas

4. La Reunión de Expertos se centró en la supervisión y refuerzo de la aplicación de las medidas de asistencia a las víctimas a todos los niveles. En la sesión formularon presentaciones detalladas los siguientes panelistas: el Sr. Sene Diogoye, jefe de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Centro Nacional del Senegal de actividades relativas a las

¹ Conforme a la decisión pertinente de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 43 b) de su Documento Final (CCW/P.V/CONF/2011/12), las deliberaciones sobre la asistencia a las víctimas con arreglo al artículo 8, párrafo 2, del Protocolo fueron coordinadas por la Sra. Caroline Wörgötter, de Austria, con la asistencia de la Sra. Danijeta Žunec Brandt, de Croacia, en calidad de Colaboradora de la Coordinadora para la Asistencia a las Víctimas.

minas (CNAMS), y el Sr. Firoz Ali Alizada, administrador de la Campaña Internacional para la Protección de las Minas Terrestres – Coalición contra las Municiones en Racimo, que es además superviviente de los REG. Ambos hicieron aportaciones sobre el tema de la evaluación de las necesidades; el Sr. Stefano Sensi, Asesor sobre Derechos Humanos y Discapacidad de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) informó a la Reunión sobre la pertinencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para el Protocolo V.

5. Tras la decisión de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes, la Reunión de Expertos mantuvo un debate específicamente centrado en la cuestión de la "evaluación de las necesidades". El debate se benefició enormemente de la aportación de los dos expertos. El Sr. Ali Alizada subrayó la importancia de la recopilación de datos exhaustiva y de la evaluación de las necesidades como medio para identificar deficiencias en el apoyo prestado a las víctimas. Se mencionó, considerándolo un especial reto, la accesibilidad a los servicios en zonas apartadas, una problemática que a menudo tan solo una evaluación exhaustiva de las necesidades podía sacar a la luz. Además, se señaló que las necesidades psicológicas y psicosociales de los supervivientes y sus familiares exigían más atención y debían tenerse en cuenta cuando se establecieran planes y políticas nacionales. El Sr. Ali Alizada recordó que la participación de los supervivientes y de sus organizaciones representativas era esencial en todo el proceso. El Sr. Diogoye explicó su experiencia práctica en materia de asistencia ofrecida a los supervivientes, a sus familias y a las comunidades afectadas en el Senegal e hizo hincapié en la necesidad de establecer una cooperación estrecha entre todos los interesados pertinentes en los planos nacional y local, considerándolo un factor clave en toda aplicación efectiva. Insistió en que la planificación de medidas de asistencia a las víctimas a nivel nacional debería ir parejas con la planificación financiera.

6. En el debate que siguió, diversos Estados que tienen responsabilidades en relación con víctimas reconocieron que no disponían todavía de una visión global de las necesidades de las víctimas. Bosnia y Herzegovina, la República Democrática Popular Lao y el Perú destacaron que debía hacerse más, en términos de recopilación y análisis de datos, en particular en lo relativo a datos desglosados por género y niños y a información sobre las necesidades de las familias de los supervivientes. En el debate, la escasez de financiación se calificó repetidamente de un obstáculo que dificultaba seriamente la aplicación.

7. Las Altas Partes Contratantes, los Estados signatarios, los Estados observadores, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) ofrecieron información sobre el estado de aplicación de la asistencia a las víctimas en virtud del artículo 8, párrafo 2, del Protocolo. Australia, la República Democrática Popular Lao, Filipinas y los Estados Unidos de América se refirieron a la necesidad de dar prioridad a la integración social y económica y a las oportunidades laborales, en particular al acceso al empleo remunerado, así como al apoyo microeconómico. Los participantes señalaron, también en este contexto, las ventajas que reportaría incrementar el intercambio de prácticas y experiencias entre los instrumentos jurídicos internacionales conexos, centrándolo en los derechos y las necesidades de las víctimas y otras personas con discapacidad. Debe señalarse que entre los Estados informantes, solo un pequeño número de Estados que tienen responsabilidades en materia de víctimas en virtud del Protocolo V ofrecieron información actualizada sobre el estado de aplicación de las disposiciones sobre asistencia a las víctimas en sus respectivos países.

8. La Coordinadora recordó la necesidad de que los Estados que desearan abordar las problemáticas a las que se enfrentaban en relación con las víctimas de REG se autoidentificasen como responsables de víctimas y continuasen ofreciendo regularmente información actualizada sobre la situación de la asistencia a las víctimas en sus países respectivos. Otro tanto debían hacer los Estados en condiciones de prestar ayuda para dar

curso a las solicitudes de cooperación y asistencia que les pudiesen formular los Estados afectados de conformidad con el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo.

9. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención realizó una valoración global de las respuestas al cuestionario sobre asistencia a las víctimas, que se hizo público por primera vez en 2008, así como de la información sobre asistencia a las víctimas proporcionada a través de los informes nacionales. Tal como confirmó el elevado número de respuestas al cuestionario, las Altas Partes Contratantes, en particular los Estados afectados, aprovecharon la ocasión única que esta herramienta ofrecía y aportaron información más detallada tanto sobre el alcance del problema y las medidas de asistencia a las víctimas aplicadas por su propio país como sobre la cooperación y la asistencia ofrecidas a otros Estados a este respecto. El análisis de los informes nacionales puso de manifiesto, no obstante, que la presentación de informes anuales sobre asistencia a las víctimas no permitía obtener una información de ese nivel, extrayéndola de los informes nacionales. La información sobre asistencia a las víctimas que contenían los informes nacionales era fragmentaria y de alcance limitado. Un análisis de dicha información también dejaba ver que el actual formulario para la presentación de informes nacionales causaba confusión a los Estados, que no sabían dónde debían informar de las medidas de asistencia a las víctimas. Ello podría repercutir muy negativamente en las Altas Partes Contratantes y en sus esfuerzos por supervisar la aplicación efectiva de las disposiciones sobre asistencia a las víctimas y proporcionar cooperación y asistencia de forma apropiada a los Estados afectados.

10. Durante la Reunión de Expertos, la Coordinadora y la Colaboradora de la Coordinadora, en cooperación estrecha con el Coordinador para la presentación de informes nacionales y otros colegas coordinadores, celebró, atendiendo la recomendación de la Quinta Conferencia, un proceso transparente de consultas, que incluía dos rondas de consultas oficiosas, a fin de dar por concluido el proyecto de plantilla enmendado para la presentación de los informes nacionales sobre asistencia a las víctimas, que fue apoyado por la Reunión de Expertos y será recomendado a la Sexta Conferencia para su aprobación (figura en el anexo del presente informe).

11. Como en años anteriores, el Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas adscrito al Protocolo V estuvo en boca de todos a lo largo de los debates. Las Altas Partes Contratantes lo aprobaron, considerándolo un conjunto de herramientas con las que orientar las tareas en materia de asistencia a las víctimas, y ha demostrado ser pertinente para la comunidad de la Convención sobre armas convencionales en su conjunto.

12. En este contexto, el Coordinador conjunto para los artefactos explosivos improvisados en virtud del Protocolo II Enmendado de la Convención, el Sr. Reto Wollenmann, de Suiza, informó a la Reunión de Expertos en relación con el período de sesiones sobre asistencia a las víctimas que los coordinadores para los artefactos explosivos improvisados habían organizado conjuntamente con la Coordinadora sobre asistencia a las víctimas en relación con el Protocolo V. El Sr. Reto Wollenmann hizo hincapié en la pertinencia del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas del Protocolo V, que consideró una herramienta que podría también ayudar a las Altas Partes Contratantes del Protocolo Enmendado II en sus esfuerzos por mejorar la situación de las víctimas.

13. El Sr. Sensi, del ACNUDH, informó a la Reunión de Expertos sobre la pertinencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para el Protocolo V. Los Estados debían tener en cuenta las obligaciones que habían asumido en virtud de los tratados de derechos humanos pertinentes de los que eran partes cuando hicieran efectivas sus obligaciones en virtud del derecho humanitario internacional. El Sr. Sensi explicó que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su condición de principal tratado de derechos humanos internacional dirigido a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, constituía una *lex specialis* en lo que respecta

al Protocolo V y debía por lo tanto ser tenida en cuenta por las Altas Partes Contratantes al decidir qué medidas eran adecuadas para aplicar el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo. Australia y China destacaron la función de la Convención en lo relativo a asegurar que en la mejora de las vidas de las personas con discapacidad se adoptaba un enfoque global.

14. Los debates mantenidos durante la Reunión de Expertos pusieron de manifiesto los potenciales beneficios que podrían extraerse de una coordinación más estrecha en la esfera de la asistencia a las víctimas entre el Protocolo V de la Convención sobre armas convencionales y la comunidad de la Convención en general, así como con instrumentos jurídicos internacionales conexos, entre ellos la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, tal como proponía también el Plan de Acción. Los participantes subrayaron que ese mayor intercambio de experiencias y prácticas sería beneficioso para las tareas en materia de asistencia a las víctimas en virtud del Protocolo V, y en particular en aquellas esferas respecto de las cuales las Altas Partes Contratantes responsables de víctimas señalaran que planteaban graves retos. Se destacó como elemento positivo el hecho de que, en términos generales, esa coordinación basada en un enfoque no discriminatorio era ya una realidad sobre el terreno en la aplicación diaria.

15. La Coordinadora recordó a las delegaciones que hiciesen uso de la página en la Web sobre asistencia a las víctimas en virtud del Protocolo V, que había sido creada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y que incluía información, documentos y otros recursos útiles pertinentes.

Recomendaciones

16. Teniendo en cuenta las deliberaciones y consultas sobre asistencia a las víctimas mantenidas por la Reunión de Expertos, la Coordinadora recomienda a la Sexta Conferencia que decida lo siguiente:

a) Que se dedique tiempo suficiente a seguir estudiando la asistencia a las víctimas en las Reuniones de Expertos y en las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V;

b) Que se modifique la plantilla para la presentación de informes nacionales F (cooperación y asistencia) mediante la plantilla F *bis* "Medidas adoptadas por los Estados que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas", algo que la Reunión de Expertos apoyó en 2012;

c) Que las Altas Partes Contratantes continúen promoviendo la recopilación de datos y la evaluación de las necesidades, en particular en relación con los datos desglosados sobre género y niños, así como información sobre las necesidades de las víctimas, y que las Altas Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo ofrezcan cooperación y asistencia;

d) Que la Reunión de Expertos continúe examinando la aplicación del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas, a fin de evaluar los avances conseguidos y hacer recomendaciones a la Séptima Conferencia para mejorar aún más la asistencia a las víctimas, en particular su integración socioeconómica, y promover una cultura de aplicación en la esfera de la asistencia a las víctimas;

e) Que las Altas Partes Contratantes continúen promoviendo el Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el seno de la comunidad de la Convención en general y que promuevan un intercambio de experiencias y prácticas del Protocolo V con instrumentos jurídicos internacionales conexos, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre las Minas Antipersonal, sobre asistencia a las víctimas.

Anexo

Formulario F de la plantilla para la presentación de informes nacionales enmendado

Formulario F Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo: cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante:

Informe sobre el período comprendido entre el ... y el ...

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8

Otra información pertinente

Formulario F *bis* Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas

Alta Parte Contratante: ...

Informe sobre el período comprendido entre el ... y el ...

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas